

PRECIOS  
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre  
Provincia..... 8'50 " " "  
Extranjero..... 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y resoluciones pasarán al editor del Boletín por conducto de Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de paginas serán veinticinco céntimos por cada línea

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

RESUMEN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 7)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Por el Ayuntamiento de Gijón se ha solicitado del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, la necesaria y competente autorización para construir un camino ó paseo de circulación del cerro de Santa Catalina de aquella villa, en la parte comprendida entre la llamada Casa de las Piezas y la Terraza del Pabellón del Real Club Astur de Regatas, y al efecto se presenta el proyecto correspondiente redactado en Comisión Mixta con arreglo á la autorización del Ramo de Guerra, concedida por resolución de 9 de Febrero del corriente año y cuyo proyecto se describe el trazado

total del camino en la forma siguiente:

Arranca aquél en la unión de la calle de Artillería con la cresta del Club, ó sea la rampa que une á dicha calle con el muelle; sigue por delante de la Batería Baja de Santa Catalino bordeando el acantilado; sigue pasando por el emplazamiento del faro actual y continúa siguiendo siempre por el acantilado hasta la Plataforma del Pabellón del Real Club Astur de Regatas. Continúa exteriormente al baneario de La Cantábrica é Iglesia de San Pedro, desde cuyo punto pasa á unirse siguiendo la playa con la calle de Pidal por detrás del balneario Las Carolinas.

Lo que se comunica al público por término de treinta días para que, durante el indicado plazo, las Corporaciones, Entidades ó particulares que lo juzguen conveniente, formulen las reclamaciones ú observaciones que estimen procedentes, á cuyo efecto el proyecto correspondiente queda expuesto al público en la Sección de Fomento de este Gobierno civil (Jefatura de Obras públicas de la provincia) durante el repetido plazo de treinta días.

Oviedo, Septiembre 5 de 1916.

El Gobernador civil,  
Ricardo de la Rosa

R. al núm. 8.193

EXPROPIACIONES

Visto el expediente de expropiación promovido por la Sociedad «Carbones Asturianos» para la ocupación de 5.057,87 metros cuadrados en la finca Cestañedo de las Vallinas, sita en Mosquitera (Langreo).

Resultando que declarada de utilidad pública la ocupación de la superficie mencionada para escombrera de las minas de hulla que la Sociedad «Carbones Asturianos» posee en ambas márgenes del río Samuño, y anunciada esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Noviembre último, por el término de treinta días, D. Silverio Zapico García, vecino de Trechorio, parroquia de Ciaño (Langreo), dentro de aquel plazo recurre en alzada para ante el Excmo. señor Ministro de Fomento, fundado en los mismos hechos alegados en su anterior reclamación y en que no se ha oído al Ayuntamiento y en que se trata de una obra de interés particular y privado, y suplicando la revocación de la providencia apelada y nulidad del expediente para la expropiación de la finca de que se trata:

Resultando que elevados el expediente y recurso á la Superioridad, fué desestimado aquel último por Real orden de 7 de

Febrero próximo pasado, declarando de utilidad pública la ocupación de los terrenos expresados, confirmando el decreto de este Gobierno:

Resultando que notificada á los interesados aquella Real disposición y señalado un plazo de quince días para oír reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los 5.057,87 metros cuadrados de la finca Castañedo de las Vallinas, D. Silverio Zapico, dentro de aquel período, acudió con instancia á este Gobierno oponiéndose á la necesidad, porque «Carbones Asturianos» no se veía obligada á la expropiación que pretende, sino á satisfacer un deseo de la Empresa, que valiéndose de este medio pretende hacerse con la finca en cuestión, después de haber desistido de un pleito que intentó, solicitando, en consecuencia á lo expuesto, no se declare la necesidad que se interesa:

Resultando que pasado este expediente en 14 de Julio último á la Comisión provincial, ésta en sesión de 4 del corriente, acordó informar á este Gobierno en el sentido de que procedía desestimar la instancia del señor Zapico y declarar la necesidad de la ocupación de que queda hecho mérito:

Vistos los artículos 27 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868, los 14 al 18 de la ley vigente de Expropiación forzosa y sus concordantes 21 al 25 del Reglamento para su aplicación, el Real Decreto-Sentencia de 29 de Noviembre de 1888, y la Real orden de 1.º de Diciembre de 1892:

Considerando que la reclamación producida por D. Silverio Zapico se limita á ratificar las protestas hechas en el anterior período de este expediente, sin aducir nuevas razones que justifiquen la innecesidad de la ocupación que se interesa:

Considerando que la necesidad de dicha ocupación queda plenamente justificada con los dictámenes del Ingeniero Sr. Rodríguez Arango y de la Comisión

provincial, he acordado, de conformidad á los mismos, á propuesta de la Jefatura de Minas y según previene el artículo 18 de la Ley, declarar la necesidad de la ocupación de 5.057,87 metros cuadrados en la finca Castañedo de las Vallinas, sita en Mosquitera (Langreo), con destino á escombrera de varias minas de hulla que la Sociedad «Carbones Asturianos» posee en ambas márgenes del río Samuño, y desestimar, en su consecuencia, la oposición formulada por el expropiado Sr. Zapico.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 17 de la ley vigente de Expropiación forzosa y el párrafo 2.º del 25 de su Reglamento.

Oviedo, 25 de Agosto de 1916

El Gobernador,  
*Luis Lopez García*

R. al núm. 8.130

—=—

### MINAS

Don Luis Lopez García, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Ruiz Diaz Estébanez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Perseguida 5.ª», sita en la parroquia de Columbiello, concejo de Lena; lindante al Norte y Este con la mina «Angeles» (número 10.243).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 3 de la mina «Angeles», desde donde se medirán en dirección Oeste 100 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Sur 200 metros; de 2.ª á 3.ª al Oeste 100 metros; de 3.ª á 4.ª al Norte 400 metros; de 4.ª á 5.ª al Este 100 metros; de 5.ª á 1.ª al Sur 200 metros; quedando cerrado el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético y á una declinación de 17.º sexagesimales.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.957 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 18 de Agosto de 1916.

El Gobernador,  
*Luis López García*

R. al núm. 8.017

—=—

Que D. José Calleja, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Verdún», sita en la parroquia de Villamayor, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del prado llamado de la Capilla, en Villamayor, y desde él se medirán en dirección Sur 200 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Oeste 300 metros; de 2.ª á 3.ª al Norte 400 metros; de 3.ª á 4.ª al Este 500 metros; de 4.ª á 5.ª al Sur 400 metros; de 5.ª á 1.ª al Oeste 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.954, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este

Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 18 de Agosto de 1916

El Gobernador,

*Luis López García*

R. al núm. 8.018

Que D. César Gomez Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Marujina», sita en el paraje llamado Canto del Collado, concejo de Meres; lindante al Oeste con «Artemisa», al Norte «Josefina 1.<sup>a</sup>», y al Este Corra del Canto.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 8 de «Josefina 1.<sup>a</sup>» (núm. 10.522), desde él se medirán al Sur magnético 500 metros para la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al Oeste 100 la 2.<sup>a</sup>; de ésta al Norte 500 metros para la 3.<sup>a</sup>, y de ésta al Este 100 hasta el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las cinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.943 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 21 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 18 de Agosto de 1916.

El Gobernador,

*Luis López García*

R. al núm. 8.019

Que D. Antero Gonzalez Diaz, vecino de Cangas de Onís, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmen», sita en términos de la parroquia de Caso, concejo de Ponga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cabaña de la Collada, que lleva Faustino Gonzalez, vecino de Prida, desde el cual se medirán al Este 30° Sur 200 metros para la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> á 2.<sup>a</sup> al Norte 30° E. 800 metros; de 2.<sup>a</sup> á 3.<sup>a</sup> al O. 30° N. 400 metros; de 3.<sup>a</sup> á 4.<sup>a</sup> al S. 30° O. 800 metros; de 4.<sup>a</sup> á punto de partida al E. 30° S. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.950, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 18 de Agosto de 1916.

El Gobernador,

*Luis López García*

R. al núm. 8.020

## SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pola de Laviana

D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Pola de Laviana, día diecinueve de Julio de mil novecientos dieciseis, D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez de primera instancia de este partido, vistos los autos del juicio declarativo de menor cuantía en el que es demandante D. Severo Valdés Huerta, de setenta y dos años de edad, párroco de Blimea, concejo de San Martin del Rey Aurelio, representado por el Procurador D. Luis Alvarez Canga, bajo la dirección del Letrado don Millán Bueres, demandados directamente y en primer término, doña Marina de la Concepción Mateo y Miguel, mayor de edad, viuda y vecina de Gijón, representada por el Procurador don Laureano García Laruelo y defendida por el Letrado D. Félix Llanes, y á petición de ella y en segundo término D. Francisco Vazquez Mateo, D. Juan Mateo Valles, D. Manuel Vazquez Mateo, D. Ceferino Vazquez, vecinos de La Felguera, D. Manuel Mateo Miguel y D.<sup>a</sup> Vicenta Vazquez Valles, ausente en igno. a. do paradero, mayores de edad, declarados rebeldes y representada por los estrados del Tribunal, sobre pago de mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas é intereses.

Fallo: Que debo declarar y declarar haber lugar á la demanda propuesta en nombre de D. Severo Valdés Huerta, y en su virtud condeno á la demandada doña Marina de la Concepción Mateo, en concepto de causahabiente de su tío D. Manuel Mateo Valles, á pagar á aquél las mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas objeto de reclamación y el interés de un seis por ciento anual, á partir desde el quince de Febrero de mil novecientos quince; y asimismo la condeno al pago de las costas del juicio, reservando todos los derechos y acciones que á la doña Marina de la Concepción le correspondan contra los restantes legatarios emplazados á su instancia y declarados rebeldes, D. Francisco Vazquez, D. Juan Mateo, D. Manuel Vazquez, don Ceferino Vazquez, D. Manuel Mateo y D.<sup>a</sup> Vicenta Vazquez.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Eleuterio Francos.

Dado en Pola de Laviana á veintidos de Agosto de mil novecientos dieciseis.—Eleuterio Francos.—El Secretario, Agapito León.

R. al núm. 8.160

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Carreño

#### ANUNCIOS

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria con el sueldo anual de 365 pesetas, por haberla renunciado quien la desempeñaba, se anuncia su provisión mediante concurso por el plazo de treinta días, durante los cuales se admitirán en la Secretaría de esta Corporación las solicitudes documentadas de los que deseen concursar dicha plaza.

Candás, 25 de Agosto de 1916. El Alcalde, Jesús García Prendes.

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Veterinario por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión mediante concurso con el sueldo anual de 250 pesetas.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Candás, 25 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Jesús García Prendes.

R. al núm. 8.114

### Alcaldía de Vegadeo

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia sacar á remate en pública subasta el arriendo del impuesto establecido sobre las cese que se degüellen en el matadero durante el inmediato año de 1907, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se hace público en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que en el plazo de diez días puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Vegadeo, 25 de Agosto de 1916. El Alcalde, José Bustelo.

R. al núm. 8.115

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### LANGREO

Del monte Nieves, en Langreo, desapareció un potro desde la tarde del domingo 3 del actual.

Su dueño se llama Cándido Gonzalez, quien vive en La Llana, parroquia de la Venta, concejo de Langreo, y adquirió el animal hace pocos días en Avilés, en las ferias de San Agustín.

El caballo es pelicano, con una estrella en la frente, cola larga, siendo su alzada aproximada de seis cuartas y media.

Quien tenga noticia del citado potro pueden dar señas y detalles á su mencionado dueño Cándido Gonzalez, en dicha parroquia de La Venta (Langreo), quien abonará daños y gastos.

### LAVIANA

En poder del Alcalde de barrio de esta villa se halla depositada una burra mostrenca de las señas siguientes: color claro, careta, edad cuatro años, de cinco y media cuartas de alzada, con una mancha en un ojo y desherrada de las cuatro patas.

Lo que se anuncia por término de diez días para que el dueño pase á recogerla, previo pago de daños; pues transcurrido dicho plazo se enajenará en pública subasta.

Laviana, 26 de Mayo de 1916.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

R. al núm. 8.118—2

### PEÑAMELLERA (VALLE BAJO)

En esta capital de Panes se halla preudado y en custodia, por haberle encontrado causando daños y desconocer quien sea su dueño, un toro como de dos años de edad, color apardado, de raza del país, las astas bien puestas y sin más señas.

Lo que se hace público para que dentro del término de quince días se presente su dueño á recogerle previo pago de daños y gastos que origine; pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo se procederá á su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Panes, 6 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

R. al núm. 8.196—2

### MIRANDA

De los pastos del pueblo de Cuevas, en este concejo, desapareció hace un mes una becerria de dos años de edad, color rojo claro, con la falta particular de parte de un asta, de la propiedad de don Andrés Arnaldo, vecino de Alcedo, en este término.

Se ruega á la persona que la haya encontrado ó sepa dar razón de ella lo haga á su dueño ó á esta Alcaldía.

Belmonte, 5 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Aniceto G. Rico.

R. al núm. 8.195—2

### VALLE ALTO DE PEÑALLERA

En poder del vecino de esta localidad, D. José Sotres de la Torre, se halla depositada una potra de dueño desconocido, encontrada causando daños en el sitio denominado Cueto de Cuera, siendo sus señas las siguientes: edad 3 años, alzada cinco y media cuartas, color rojo, sin marca alguna; pudiendo su dueño pasar á recogerla previo pago de los gastos que se ocasionen, en el término de quince días, pasados los cuales se enajenará en pública subasta.

Alles, 28 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Alvaro Díaz.

R. al núm. 8.180—3

*Ese. Tip. del Hospicio provincial*